

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General - Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 186/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de General Madariaga", en el partido de General Madariaga, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con quince centavos (\$69.387.259,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$693.872,59) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones ochenta y un mil seiscientos diecisiete con setenta y siete centavos (\$2.081.617,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos seiscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$693.872,59) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos veintidós con diez centavos (\$72.856.622,10), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 68 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 315 - FF 11 - UG 315 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos veintidós con diez centavos (\$32.856.622,10), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: HARIYO JUAN JOSÉ.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 808-MSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Febrero de 2022

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2022-03891754-GDEBA-DVEYCBMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 101-0050-CDI22 para la adquisición de barbijos tricapa descartables con elástico y con ajuste nasal, tanto pediátricos como para adultos, insumos que están destinados a establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la aplicación de los lineamientos para garantizar la presencialidad plena, segura y cuidada en el ciclo lectivo 2022, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2 por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación solicitando la provisión de barbijos tricapa pediátricos y adultos, para las y los estudiantes de los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada con subvención del 100 %, como así también para las y los trabajadores/as de la educación de dichos establecimientos;

Que asimismo se destaca que motiva la presente solicitud la posibilidad de garantizar la aplicación de los lineamientos para la presencialidad plena y cuidada en los establecimientos educativos de la Provincia, que fueran establecido en las mesas de trabajo conjunta desarrolladas entre el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que por último se indica que se deberá contemplar que la provisión de barbijos para este primer semestre del año tendrá que contemplar su tasa de uso semanal;

Que a orden N° 3 interviene la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que actualmente, y debido a las mutaciones que ha demostrado el virus, en Argentina estamos transitando la tercera ola de la pandemia, con predominancia de circulación de la variante OMICRON, dicha variante se caracteriza por propagarse con mayor facilidad que el virus original que causa el COVID-19 y la variante delta y que si bien en esta tercera ola se observan menor cantidad de internaciones y muertes, debido también a las altas coberturas de vacunación, su potencial de transmisión sigue aun siendo alto;

Que asimismo la mencionada Dirección realiza una justificación sanitaria en lo que respecta la utilización de mascarillas destacando que existen distintos tipos de mascarillas, pero no todas son igualmente efectivas, las mascarillas quirúrgicas, que son desechables, relativamente económicas y de gran calidad garantizan protección respiratoria de una dirección y eficacia de protección probada, también existen los llamados "tapabocas", que se caracterizan por ser de distintas telas, y de fabricación artesanal o casera y su eficacia es menor y variable, ya que depende de cómo sean armados, y qué materiales se usen;

Que en ese sentido se destaca que la provisión de este insumo a todas las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, constituye una de las principales bases de la estrategia de prevención para transmisión de COVID 19 y otros virus respiratorios para el ciclo lectivo 2022: "Lineamientos para la presencialidad plena, segura y cuidada", establecidos en las mesas de trabajo desarrolladas conjuntamente entre el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden N° 4 luce el formulario de requerimiento;

Que a ordenes N° 6, N° 10 y N° 12 han prestado conformidad la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Gestión de la Información Educación Permanente y Fiscalización y el Jefe de Gabinete de éste Ministerio de Salud;

Que a orden N° 20 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 101-1605-SG22, mediante el Sistema

Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 25 el Departamento Contable realizó la imputación presupuestaria de la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 29 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 30 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0050-CDI22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25 de febrero de 2022 a las 14:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos setecientos setenta y dos millones seiscientos veintitrés mil trescientos sesenta con 00/100 (\$772.623.360,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 32 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0050-CDI22 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de barbijos tricapa descartables con elástico y con ajuste nasal, tanto pediátricos como para adultos, insumos que están destinados a establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la aplicación de los lineamientos para garantizar la presencialidad plena, segura y cuidada en el ciclo lectivo 2022, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP; Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0050-CDI22, el cual como documento N° PLIEG-2022-04481946-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de barbijos tricapa descartables con elástico y con ajuste nasal, tanto pediátricos como para adultos, insumos que están destinados a establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la aplicación de los lineamientos para garantizar la presencialidad plena, segura y cuidada en el ciclo lectivo 2022, por la suma total de pesos setecientos setenta y dos millones seiscientos veintitrés mil trescientos sesenta con 00/100 (\$772.623.360,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de febrero de 2022 a las 14:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 101-1605-SG22.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-04481946-GDEBA-  
DCYCMSALGP

a1d22d447296daeffa3fd2df06cf08b7c78afdd3db0d81fd48114f445cd7e99d [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 32-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 13 de Febrero de 2022